

SINDICATOS TURNADOS, CODELCO CHILE DIVISIÓN VENTANAS
SINDICATO DE TRABAJADOR@S EMPRESAS CONTRATISTAS, SITEC



ANTECEDENTES HISTORICOS

Nacionalización del Cobre. La Ley N°17.450, dictada durante el gobierno de Salvador Allende, con fecha 11 de julio del año 1971, modificó la Constitución vigente de dicha época (Constitución de 1925), introduciendo lo siguiente:

"el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales".

El inciso señalado se mantuvo en la Constitución dictada en dictadura (1980), por lo tanto, en nuestros tiempos, el Estado sigue teniendo la propiedad absoluta de los yacimientos mineros.

En virtud de la citada Ley, el Gobierno de Allende nacionalizó las empresas de la Gran Minería mediante decretos, indemnizando las empresas solo las maquinarias e inversiones, pero no hubo indemnización por ganancias proyectadas a futuro (lucro cesante).

REGULACIÓN DICTADA EN DICTADURA, que actualmente se encuentra vigente.

La principal norma que viene a cambiar el contexto jurídico anterior (Chilenización de cobre), es la Ley N°18.097 (José Piñera como uno de los principales creadores). Esta norma, que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, tiene las siguientes características:

- a)Esta ley no cambia el inciso de la Constitución de 1980, en donde se consagra que el Estado es dueño absoluto de los yacimientos mineros (se mantiene el inciso que incorporó Allende a la Constitución de 1925).
- b)La concesión –tanto de exploración como de explotación- son otorgadas por resolución de tribunales de justicia.
- c)En caso de expropiación, el Estado deberá indemnizar al privado tanto por los daños emergentes como el lucro cesante (proyección razonable a futuro de la rentabilidad del yacimiento).
- d)No hay control por parte del Estado respecto del yacimiento dado en concesión.
- e)La concesión de exploración dura 4 años y la de explotación es indefinida.

Se señala, desde una perspectiva jurídica que, el Estado sigue teniendo dominio absoluto del yacimiento minero, pero, el concesionario de un derecho real de “concesión” (prácticamente sin límites).

Leyes dictadas en el retorno a la democracia. Todas las leyes post dictadura, no dicen relación con modificar la propiedad de los yacimientos mineros (siguen siendo propiedad del Estado), sino más bien, han ido incorporando impuestos específicos a la Gran Minería del Cobre y Royalty.

CONCLUSIONES DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA

Considerando que la Constitución Política de la República, dispone que, *“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles (...)”*

No hay nada que modificar si la pretensión es la nacionalización de los yacimientos mineros, ya que estos actualmente son del Estado de Chile según la vigente Constitución.

La real problemática, en cuanto a lo que ocurre en la práctica respecto de la exploración y explotación de un yacimiento minero, es la vigente **Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras (Ley N° 18.097)**, dictada en dictadura, el año 1982, principalmente por dos cosas:

Otorga un derecho de concesión de explotación **de forma indefinida**.

La Ley impone que, en caso de expropiación de una concesión de explotación de un yacimiento minero, el Estado de Chile deberá indemnizar **tanto el daño emergente** (pérdida patrimonial directa) **como el lucro cesante** (proyección razonable de la rentabilidad a futuro que el concesionario pretendía obtener).

PROPUESTAS

Fortalecer el Rol del Estado, cautelando la explotación de las minas de reposición por parte de Codelco. Junto a ello, dejar establecido que todo yacimiento que se descubra en Chile, será explotado y procesado por el Estado chileno, mediante políticas públicas.

Se debe recuperar el cobre y el litio, junto con promover un proceso de industrialización en Chile. En la nueva Constitución debe quedar establecido que el cobre y el litio será explotado y procesado por el Estado de Chile.

Fortalecer y aumentar la capacidad de la industria de fundición y refinación de Cobre, atendida la importancia fundamental y el carácter estratégico que tienen estas actividades para un país como Chile.

Codelco debería propender como mínimo al 50% de la producción minera nacional, mediante nuevas exploraciones. Para ello se requieren asegurar los recursos suficientes.

Sistemas tributarios más agresivos, podrían ser una oportunidad para que las transnacionales optaran por deshacerse de sus yacimientos en Chile.

Adoptar una definición como País que permita aumentar la recaudación del Estado mediante el cobro de impuestos a las grandes mineras, o impulsar un proceso para terminar con las concesiones mineras, mediante una estrategia gradual y paulatina.

RESPECTO DE LA EXPORTACIÓN DE CONCENTRADOS

Exigir a las empresas que exportan concentrados, declaren los metales adicionales que exportan por este concepto. Para ello se requerirán los análisis muestrales de concentrado, por parte de laboratorios certificados por el Estado de Chile.

Estos metales encontrados, deberán ser declarados y sus ingresos tributar como el resto de las exportaciones.

Aplicar impuestos diferenciados, según el grado de elaboración del cobre.

- ✓ Concentrados sin mayor valor agregado, mayor tributación.
- ✓ Cobre metálico menor tributación.
- ✓ Cobre procesado en nuevos productos menor tributación.

RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO

- ✓ El Estado debe controlar la explotación del Litio en Chile, así como generar valor agregado a este recurso natural, promoviendo y reforzando una estrategia a mediano plazo para instalar en la sociedad chilena, la necesidad de industrializar nuestro país.
- ✓ Lograr que en la nueva Constitución quede consagrada la explotación del litio por parte del Estado chileno.

PORQUE CODELCO DEBE SEGUIR EN MANOS DEL ESTADO.

APORTES AL INGRESO FISCAL POR TONELADA DE CU FINO

Promedio Codelco: US\$ 2.294 /Ton.

Promedio Minería Privada: US\$ 816 /Ton.

En período 2004-2019 Codelco aportó al Estado de Chile, 2,8 veces más que la Minería Privada

Codelco ha entregado al Estado de Chile excedentes por 100 mil millones de dólares . En los últimos 20 años, su contribución equivale al 11% de los ingresos fiscales totales.

IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA (VIGENTE) Es un impuesto específico a la renta operacional de la actividad minera obtenida por un explotador minero. Se aplicará a la renta imponible operacional del explotador minero.

Este Impuesto **NO** ha tenido un efecto relevante desde el punto de vista del PIB. En efecto, según datos del Servicio de Impuestos Internos, dicho impuesto no ha significado más del **0,3% del PIB** desde su creación, llegando incluso el año 2017 a ser menos del 0,0%.

Esto contrasta con otros impuestos a productos específicos que son superiores o iguales a la participación que tiene el de la minería en el PIB, como lo son los tabacos (0,5% del PIB promedio), los combustibles (0,8% del PIB promedio), e incluso, el impuesto a los actos jurídicos (0,2% del PIB promedio). Lo anterior demuestra la insignificancia que ha tenido este impuesto para las rentas nacionales y regionales y no dice relación con las millonarias utilidades percibidas por la minería pública y privada en Chile.

FUNDICIONES Y REFINERÍAS (FURE): UN ACTIVO ESTRATÉGICO PARA PAÍS

POR RAZONES ESTRATÉGICAS NO PODEMOS DEJAR DE FUNDIR Y REFINAR NUESTRO COBRE:

- ✓ Mayor dependencia de los mercados externos de fundición y refinación.
- ✓ Manejo y procesamiento de concentrados complejos
- ✓ Mas exigencias ambientales globales, que impongan mayores restricciones a las exportaciones de concentrados.
- ✓ Reducción de gases de efecto invernadero (GEI), por reducción de CO2 en transporte marítimo de concentrados.
- ✓ Reducción de costos de fletes y seguros por transporte marítimo.
- ✓ Reducción de costos por almacenaje de concentrados en puertos
- ✓ La FURE puede convertirse en la base de un proceso de mayor industrialización.
- ✓ Abordar el futuro de las Fundiciones y Refinerías como un tema estratégico País, en el contexto de una nueva Constitución.
- ✓ identificar las amenazas y oportunidades para las Fundiciones y Refinerías de Codelco

COMO TRABAJADORES Y TRABAJADORAS REAFIRMAMOS EL CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LAS FUREs PARA CODELCO Y EL PAÍS.

LAS FURES DEBEN OPERAR EN CONCORDANCIA CON LAS EXIGENCIAS ECONÓMICAS Y MEDIO AMBIENTALES.

Se deben Impulsar inversiones de mediano y largo plazo que sustenten el negocio FURE a nivel nacional.

“EL NEGOCIO DE CHILE ES LA VENTA DE CÁTODOS, NO LA VENTA DE CONCENTRADO; EN EL PROCESO DE FUNDICIÓN Y REFINERÍA SE AGREGA VALOR A NUESTRO PRODUCTO ESTRELLA”

Chile enfrenta una difícil situación en sus fundiciones y refinerías de cobre a raíz de que China prácticamente triplicó su capacidad de fusión y refinación entre 2000 y 2020, pasando a nuestro país como el primer fundidor de cobre del mundo en 2005. Con ello, las tarifas que estas instalaciones cobran para fundir y refinar concentrados a nivel global se fueron al suelo, llegando a niveles bajo los costos promedio de tratamiento y refinación. En consecuencia, muchas de las fundiciones de cobre chilenas, si no todas, perderán dinero.

El crecimiento de la capacidad de fundición y refinación de China seguirá ocurriendo en el futuro y se estima que más allá de 2022 llegaría a tener más del 60% de capacidad de fundición independiente a nivel global.



¿QUÉ DEBERÍAMOS HACER?

2013. La Comisión de la Cámara de Diputados recomienda a la empresa Codelco, elevar las inversiones proyectadas en el área tratamiento y refinación, al nivel de inversiones estratégicas y estructurales, de manera, que se asegure la efectiva aplicación y realización de los proyectos en estudio o en vías de implementación.

Además, considera necesario que se estudie y analice por los órganos competentes en materia de planificación, sustentabilidad y financiamiento del Estado de Chile, la viabilidad del aumento de las capacidades de fusión y refinación de Codelco Chile, generando para ella, una mejor capacidad negociadora de precios de minerales en el mercado internacional y mejores utilidades, dado que se entrega al mercado productos base o materia prima de mayor valor, con la consiguiente ventaja al interior del país, dadas las mejores oportunidades de desarrollo económico de negocios, servicios y proveedores.

Biblioteca Congreso Nacional



¿QUÉ DEBERÍAMOS HACER?

2015. La comisión de minería y energía del Senado en su conclusiones y propuestas indica ; bajo ningún punto es admisible que nuestro país prescinda de la industria de fundición y refinación, atendida la importancia fundamental y el carácter estratégico que tienen estas actividades para un país como Chile

Se considera razonable y urgente provocar la intervención estatal a propósito de las industrias de fundiciones y refinerías (FURE) por medio de la promoción de una política pública que tenga como pilares esenciales, entre otros, facilitar el acceso los recursos financieros; promover la productividad por medio del desarrollo tecnológico; contemplar incentivos para la atracción de capitales y asegurar e incrementar la competitividad de las fundiciones...

Biblioteca Congreso Nacional

GRACIAS

